

**MEMORIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL SE CREA EL COMITÉ ANDALUZ DE AYUDA HUMANITARIA ANTE UNA EMERGENCIA INTERNACIONAL.**

La presente Memoria se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece: *“En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios”.*

Se da cumplimiento asimismo al artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que establece la obligación de incorporar al expediente de tramitación normativa una memoria *“en la que se justifique el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre”.*

**A) PRINCIPIOS DE NECESIDAD Y EFICACIA**

El artículo 129.2 de la ley 39/2015, dispone que: *“En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución”.*

El artículo 66.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios, respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública. Además, constituye un principio rector de las políticas públicas, a tenor de lo indicado en el artículo 37.1.25º. del citado Estatuto de Autonomía para Andalucía, la atención y protección civil ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 37, los poderes de la Comunidad Autónoma de Andalucía orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos en el Capítulo II y alcanzar los objetivos básicos establecidos en el artículo 10 del mismo, mediante la

Avda. de Roma s/n  
Palacio de San Telmo  
41071 – Sevilla



FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	21/12/2023	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



aplicación efectiva, entre otros, del principio rector de atención y protección civil ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.

Además, conforme a su artículo 44, todas las actuaciones de las Administraciones andaluzas en materia competencial se regirán por los principios de eficacia, proximidad y coordinación entre las Administraciones responsables. La protección civil se considera como un instrumento de seguridad pública, integrada en la política de seguridad nacional, correspondiendo al Estado la competencia exclusiva en materia de seguridad pública, en virtud del artículo 149.1. 29ª de la Constitución Española.

Esta competencia, según diversas sentencias del Tribunal Constitucional, no sólo se limita a las emergencias en que concurra un interés nacional, sino también a procurar y salvaguardar una coordinación de los distintos servicios y recursos de protección civil, integrándolos en un diseño o modelo nacional mínimo.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para Andalucía consagra en su artículo 10.3.23 como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma "la cooperación internacional con el objetivo de contribuir al desarrollo solidario de los pueblos", estableciendo además el artículo 247 que "la Junta de Andalucía impulsa y coordina las acciones exteriores de las Corporaciones locales, de los organismos autónomos y de otros entes públicos de Andalucía en materia de cooperación exterior, respetando la autonomía que en cada caso corresponda".

En esta línea, el artículo 3.d de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, recoge como uno de sus objetivos el de fomentar la acción humanitaria. En cumplimiento de esta Ley, la Junta de Andalucía recoge los objetivos y prioridades que deben regir la política de cooperación andaluza en los Planes Andaluces de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

En este marco, la Comunidad Autónoma de Andalucía siempre ha dado respuesta y ha mostrado su apoyo ante situaciones de emergencia, contando con una dilatada experiencia en materializar su solidaridad y en hacer efectiva, tanto sobre el terreno como en nuestra tierra, la ayuda humanitaria. Con la intención de profundizar en este compromiso y con el objetivo de colaborar de una manera más rápida, ágil y eficiente en las labores humanitarias, se propone la creación del Comité Andaluz de Ayuda Humanitaria ante una Emergencia Internacional como órgano colegiado interdepartamental, de naturaleza decisoria y de participación administrativa para la gestión y coordinación de la actuación de la administración andaluza ante situaciones de emergencia internacional que requieran una acción humanitaria urgente.

## **B) PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD**

Se ha observado el principio de proporcionalidad previsto en el artículo 129.3 de la Ley 39/2015, pues el proyecto de Decreto contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	21/12/2023	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



menos obligaciones a los destinatarios. Además, el proyecto de Decreto es meramente organizativo y no impone ningún tipo de medidas restrictivas de derechos u obligaciones.

### **C) PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA**

El artículo 129.4 de la Ley 39/2015, establece que: *“A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.”*

En este sentido, el proyecto de Decreto crea un órgano colegiado interdepartamental dentro del marco normativo referenciado, aportando eficiencia, coherencia, claridad y certidumbre a la actuación de la administración autonómica andaluza ante situaciones de emergencia internacional.

Además, el proyecto de Decreto se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico y responde al reparto competencial establecido en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, generando, por tanto, un marco normativo estable y predecible para para la Administración de la Junta de Andalucía y sus administrados y administradas.

### **D) PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA**

De otro lado, el artículo 129.5 de la Ley 39/2015, exige que: *“En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.”*

Respecto a este proyecto de Decreto, el principio de transparencia se arbitrará en la manera en que está establecida, una vez sea aprobado por el Consejo de Gobierno, mediante su incorporación al Portal de la Transparencia para su general conocimiento.

Por otra parte, al tratarse de una disposición de carácter organizativo interno de la Administración de la Junta de Andalucía que no afecta a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se entiende que no son necesarios los trámites de consulta pública previa, información pública y audiencia, en los términos establecidos por los artículos 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 45.1.d) de La Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### **E) PRINCIPIO DE EFICIENCIA**

Finalmente, el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, establece que: *“En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su*

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	21/12/2023	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



*aplicación, la gestión de los recursos públicos.”*

En aplicación del citado principio de eficiencia, este proyecto de Decreto no establece ninguna carga administrativa añadida para la ciudadanía derivada de su aplicación.

Por todo lo anterior, se considera que la elaboración del proyecto Decreto cumple con los principios de buena regulación en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

EL VICECONSEJERO

Fdo. Tomás Burgos Gallego

FIRMADO POR	TOMAS BURGOS GALLEGO	21/12/2023	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	